

AUTO

Radicado No. 2018-00031-00

Sincelejo, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

<p>Tipo de proceso: Restitución de Tierras. Solicitantes: Mario Miguel Tuiran Paredes Opositores: Franklin José Oviedo Pacheco Predios: "La Victoria".</p>
--

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que en respuesta al requerimiento realizado por auto de fecha 28 de septiembre de los cursantes, la doctora Angélica Lascano Martínez en calidad de apoderada judicial del señor Franklin José Oviedo Pacheco, informa mediante escrito presentado el día 02 de noviembre, que su representado no ostenta una real oposición a la solicitud incoada por el señor Mario Miguel Tuiran Paredes, pues el área que ocupa difiere de las solicitadas en este trámite. En ese sentido, debe entenderse lo expuesto por la profesional del derecho, como una solicitud de desistimiento de la oposición en cuestión, la cual se aceptará, máxime cuando el acervo probatorio lo respalda.

Ahora, tal circunstancia evidencia la viabilidad de prescindir del Interrogatorio de Parte del señor Franklin José Oviedo Pacheco, dado que su decreto por auto de fecha 28 de agosto de 2019, se debió a la entonces oposición que le fue reconocida, con el objeto de que expusiera su desacuerdo con la solicitud, por lo que, al no tener reparo alguno en los lotes pedidos en restitución, su participación en el presente trámite se torna inocua.

Téngase además, que si bien la apoderada judicial del solicitante, nada dijo respecto al requerimiento que se le efectuó por auto del 28 de septiembre de 2021, lo cierto es que con el escrito de demanda, pidió se decretara el Interrogatorio de Parte de aquellas personas que presentaran oposición, es decir, que al aceptarse el desistimiento de la allegada por el señor Franklin José Oviedo Pacheco, no es menester escucharlo pues no ostenta la calidad de opositor, debiéndose entonces prescindir de su práctica.

En ese sentido, y no existiendo prueba pendiente por practicar, se considera oportuno previo a proferir sentencia, correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término común de cinco (5) días.

Por lo tanto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre...**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la oposición presentada por el señor Franklin José Oviedo Pacheco, mediante apoderada judicial, aceptada mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Prescídase del interrogatorio de parte al solicitante Franklin José Oviedo Pacheco, decretado mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019, numeral noveno, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Córrese traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e2c38525c32d5eaf705660b304f81b80a668b547fb15888d232400c761b2af**

Documento generado en 02/12/2021 01:06:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>